



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° ~~453~~ 2014-~~GRA~~/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2014, en la que se comprenden las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1161-2013-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2014, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, la misma que es complementada con la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2014";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2014-GRA/PR, de fecha 21 de mayo del 2014, se aprobó la incorporación de mayores recursos públicos, a través de un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, autorizado mediante Ley N° 30191 "Ley que Establece Medidas para la Prevención, Mitigación y Adecuada Preparación para la Respuesta ante Situaciones de Desastre", hasta por el monto total de S/. 3'506,294.00, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa;

Que, para el cumplimiento de lo autorizado mediante Ley N° 30191 "Ley que Establece Medidas para la Prevención, Mitigación y Adecuada Preparación para la Respuesta ante Situaciones de Desastre", según Anexo N° 2-A denominado "Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial Departamental para Prevención ante Situaciones de Desastre - Gobiernos Regionales", la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, mediante documento N° 153-2014-GRA-ORPPOT, dispone se efectúe una Modificación Presupuestaria entre Unidades Ejecutoras en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2014, por el monto total de S/. 3'506,294.00, actuando como habilitadora de la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa y habilitada la Unidad Ejecutora 200 Transportes Arequipa, mediante Notas de Modificación Presupuestal, en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario emitir la resolución autoritativa correspondiente, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N°304-2012-EF, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Año Fiscal 2014", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, mediante Informe N° 221-2014-GRA/ORPPOT-OPT, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2014, entre Unidades Ejecutoras, actuando como habilitadora la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa y habilitada la Unidad Ejecutora 200 Transportes Arequipa, hasta por el monto total de S/3'506,294.00, en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, destinados al cumplimiento del Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial Departamental para Prevención ante Situaciones de Desastre, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y detalle siguiente:



PLIEGO : 443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
FTE. FTO. : 1. RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO : 0. RECURSOS ORDINARIOS

DE LA:

UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE AREQUIPA

Categoría Presupuestal : Programa Presupuestal
Producto : 3000132 Camino Departamental con Mantenimiento Vial
Actividad : 5001449 Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental
No Pavimentada
Función : 15. Transporte
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios
Categoría de Gasto : Gastos Corrientes
Genérica de Gasto : 2.3 Bienes y Servicios 3'506,294.00
TOTAL RECURSOS HABILITADORES 3'506,294.00

A LA:

UNIDAD EJECUTORA : 200 TRANSPORTES AREQUIPA

Categoría Presupuestal : Programa Presupuestal
Producto : 3000132 Camino Departamental con Mantenimiento Vial
Actividad : 5001449 Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental
No Pavimentada
Función : 15. Transporte
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios
Categoría de Gasto : Gastos Corrientes
Genérica de Gasto : 2.3 Bienes y Servicios 3'506,294.00
TOTAL RECURSOS HABILITADOS 3'506,294.00

Artículo 2°.- La Unidad Ejecutora 200 Transportes Arequipa, cautelará el adecuado y correcto uso de los recursos aprobados mediante la presente Resolución, la misma que no convalida acciones de gasto que no se ciñan a la normatividad presupuestal establecida, ni tampoco constituye autorización para ejecutar egresos que se encuentran restringidos en la Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Administración o quienes hagan sus veces, y demás Directivos relacionados con la ejecución presupuestal de dicha Unidad Ejecutora. Asimismo, no se podrá autorizar anulaciones de carácter presupuestal a los montos autorizados.

Artículo 3°.- Las Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa y 200 Transportes Arequipa, elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática, Proyecto de Inversión y Genérica de Gasto aprobadas en la presente Resolución, debiendo efectuar la desagregación respectiva, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones, según corresponda.

Artículo 4°.- Transcribese la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa, 200 Transportes Arequipa, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina de Tesorería y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los NUEVE (09) días del mes de Junio del Dos Mil Catorce.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

